

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes.	2 pesetas.	Por 1 mes.	2,50 pesetas.
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año.	20,50 "	Por 1 año.	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

Don Manuel Camacho Fernández, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D.^a Leonor Ronyer y Rams, vecina de Pozuelo, propietaria y mayor de edad, se ha presentado en este Gobierno civil, á las doce y media del día de hoy, una solicitud de registro de veinticinco pertenencias de mineral de hierro con el nombre de *Recaredo*, sitas en término de Ezcaray, paraje llamado cerro Robredo, lindante al N. y E. con cerro Robredo y al último de estos rumbos también con la mina *Nueva Parcocha*, al O. con Turrarana y al S. con monte común y de particulares de la aldea de Urdanta, cuya designación ha verificado en la siguiente forma:

- Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina *Nueva Parcocha* y desde él se medirán al O. 600 metros y se fijará la 1.^a estaca; de aquí al S. 200 metros, la 2.^a; de ésta al O. 100 metros, la 3.^a; de aquí 100 metros al S., la 4.^a; de aquí 100 metros al O., la 5.^a; de ésta al S. 100 metros, la 6.^a; de aquí al O. 100 metros, la 7.^a; de aquí al S. 400 metros, la

8.^a; de aquí al E. 200 metros, la 9.^a; de aquí al N. 200 metros, la 10.^a; de aquí al E. 100 metros, la 11.^a; de aquí al N. 200 metros, la 12.^a; de aquí al E. 300 metros, la 13.^a; y de aquí al N. 400 metros la 14.^a, que cierra el perímetro de las veinticinco pertenencias solicitadas.

Y habiéndose admitido por decreto de este día y salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, se publica el presente á fin de que, los que se crean con algún derecho, presenten sus reclamaciones por escrito ante este Gobierno, dentro del preciso término de sesenta días.

Logroño 6 de Junio de 1891.
—Manuel Camacho.

Don Manuel Camacho Fernández, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D.^a Leonor Ronyer y Rams, vecina de Pozuelo, propietaria y mayor de edad, se ha presentado en este Gobierno civil, á las doce y media del día de hoy, una solicitud de registro de veinte pertenencias de mineral de hierro con el nombre de *Julio*, sitas en término de Ezcaray, paraje llamado barranco de Aranzaria y Cilla, lindante al N. con Zalaya y monte Garducia, al E. y S. con el mismo monte y con Aranzaria y al O. con la mina *Nueva Parcocha*, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

- Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina *Nueva Parcocha*, que es la entrada de un trabajo antiguo sito en cerro Robredo, y desde él se medirán 300 metros al E. fijándose la 1.^a estaca; de aquí 100 metros al N., la 2.^a; de ésta 500 metros al E., la 3.^a; de aquí 400 metros al S., la 4.^a; de aquí 500 metros al O., la 5.^a, y de

aquí con 300 metros al N. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Y habiéndose admitido por decreto de este día y salvo mejor derecho la expresada solicitud de registro, se publica el presente á fin de que, los que se crean con algún derecho, presenten sus reclamaciones por escrito ante mi autoridad, dentro del preciso término de sesenta días.

Logroño 6 de Junio de 1891.
—Manuel Camacho.

Comisión provincial

Sesión de 4 de Abril de 1891.

En la ciudad de Logroño, á cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y uno y hora de las nueve de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Angel Iribarren, los

Diputados

- Sres. Marín
- " Rivas
- " Ureta
- " Moreno

Secretario

Sr. Farias

Facultativos

- Don Nicanor Cilla
- " Emilio Moroy

Talladores

- Don Juan Bordas
- " Félix Martín

Discordia

Don Ricardo Celis

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuando el juicio de exenciones fueron llamados los mozos del pueblo de

VILLALBA.

Reemplazo de 1891.

Reconocidos, fueron declarados útiles condicionalmente los mozos,

Número 1. Donato Fernández Urbina y

Núm. 3. Cristino López de Calzada.

ZARRATÓN.

Reemplazo de 1891.

Número 6. Félix Dueñas López. Reconocido y considerado inútil con arreglo al caso 2.^o, art. 63 de la ley, se le declaró excluído totalmente del servicio militar.

BAÑARES.

Reemplazo de 1890.

Número 4. Manuel Rioja Muñoz. Medido, fué declarado corto para activo.

Reemplazo de 1889.

Número 5. Félix Gimilio Ortún. Tallado, fué declarado corto para activo.

Núm. 6. Gregorio González Olarte. Reconocido, fué declarado útil condicional.

BAÑOS DE RIOJA.

Reemplazo de 1891.

Número 1. Victoriano Martínez Iñiguez. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre y por el Ayuntamiento se abandona el fallo á la decisión de la Comisión provincial.

Visto el apartado 2.^o art. 78 de la ley de Reemplazos, se acordó ordenar al Ayuntamiento falle definitivamente la excepción, sujetando al padre del mozo á un reconocimiento facultativo, y prevenir al Alcalde remita el expediente en unión de la copia del acuerdo que se dicte.

CORPORALES.

Reemplazo de 1889.

Número 3. León Martín Agustín. Medido, fué declarado corto para activo.

EZCARAY.

Reemplazo de 1891.

No habiéndose presentado al acto de la clasificación, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya expediente de prófugo contra los mozos

Número 2. Pablo Jufresa Munita.

Núm. 4. Esteban Hervías Villaverde.

Núm. 9. Cesáreo Arnáez García.

Núm. 16. Jorge Gómez García.

Núm. 18. Agustín García Descarga, y

Núm. 25. Arsenio Alesanco Rodrigo.

Núm. 10. Angel Hecce Parcero. Religioso en el Monasterio de Monserat. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 14. Lorenzo Sierra Rubio. Religioso en la Congregación de San Vicente de Paul. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Reemplazo de 1890.

Número 3. Matías García Redondo. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 5. Bonifacio Martínez García. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 6. Rosario Izquierdo García. Reconocido, fué declarado inútil.

Reemplazo de 1889.

Número 13. Pedro Lacalle Sierra. Reconocido, fue declarado inútil

Núm. 22. Tomás Rivas Rodrigo. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

GRAÑÓN.

Reemplazo de 1891.

Número 4. Francisco Murillo Corral. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado sorteable.

HERVÍAS.

Reemplazo de 1891.

Número 5. Juan San Martín Escalera. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado sorteable.

Reemplazo de 1890

Número 2. Lázaro Alonso Rubio. Medido fué declarado corto para activo.

HERRAMÉLLURI

Reemplazo de 1890

Número 5. Gregorio Orive Blanco. No presentándose á ser tallado se acordó ordenarle lo verificara el día 15 del actual.

LEIVA

Reemplazo de 1888

Número 13. Nicolás Orive Corcuera. Medido fué declarado corto para activo.

MANZANARES

Reemplazo de 1890

Número 1. Juan Ochoa Cañas. Ale-

gó tener un hermano en el ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

OJACASTRO

Reemplazo de 1891

Número 6. Juan Aransay Crespo. Religioso en la casa misión de Montegudo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Reemplazo de 1888

Número 9. Juan Lahera Tecedor. Medido fué delarado corto para activo.

PAZUENGOS

Reemplazo de 1891

Número 1. Julián Peña Hervías. Alegó tener un hermano en el ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 2. Sixto Santa María Sierra. Exceptuado sin reclamación por el Ayuntamiento como hijo único de padre sexagenario y pobre. Además alegó defecto físico. Reconocido fué declarado útil.

Núm. 5. Bonifacio Peña Armas. Reconocido y considerado inútil con arreglo al caso 2.º art. 63 de la ley de Reclutamiento, se le declaró excluído totalmente del servicio militar.

Reemplazo de 1889

Número 1. Dámaso Peña Samoviella. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el ejército, se acordó reclamar certificado de existencia.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia el pago de intereses y amortización de 40 obligaciones de 125 pesetas y 45 de 100; á fin de llevar á efecto la expresada disposición, he resuelto:

1.º El sorteo para la amortización de dichos valores tendrá lugar en la casa consistorial, ante el excelentísimo Ayuntamiento, el día 28 del mes actual á las doce de la mañana.

2.º El día 15 de Julio próximo venidero se abrirá el pago de los intereses devengados y del capital que representan las obligaciones que resulten amortizadas.

3.º Los tenedores de acciones pueden recoger en la Secretaría municipal, desde el día 6 del referido mes de Julio, las facturas necesarias para la presentación de los cupones.

Logroño 13 de Junio de 1891.—El Presidente, José Rodríguez Paterna.—P. A. de S. E., Anselmo Torralbo, Secretario.

Año de 1891. Mes de Junio.

1.ª SEMANA

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las

obras de construcción de una plataforma de fábrica para soportar un kiosco en un paseo del Espolón, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 6 del actual, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

Table with 2 columns: Pesetas, Céntos. Rows include: Por 3 jornales á Julián Rico, á 1'75 pesetas. 5 25; Por id. á Pedro Omatos, á 2 id. 6; Por id. á Casimiro Galilea, á 1'75 id. 5 25; Por id. á Francisco Sancho, á id. 5 25; Por id. á Venancio Gómara, á una peseta. 3; Por id. á Felipe Marin, á id. 3; Por id. á Gregorio Muñoga, á 1'25 id. 3 75; TOTAL. 31 50

Importa esta nota la cantidad de treinta y una pesetas y cincuenta céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas en el arreglo del paseo de la Glorieta.

Table with 2 columns: Pesetas, Céntos. Rows include: Por 13¼ jornal á Escolástico Morga, á 1'75 pesetas. 3 06; Por 5 3¼ id. á Rito Vivori, á 2 pesetas. 11 50; Por 7 id. á Pedro Ramos, á 1'75 pesetas. 12 25; Por 5 3¼ id. á Carlos Lázaro, á id. 10 06; Por id. á Cándido González, á 2 pesetas. 11 50; Por id. á Rafael Martínez, á id. 11 50; Por id. á Angel Cuadra, á 1'75 id. 10 06; Por id. á Pedro Martínez, á id. 10 06; Por id. á Gregorio Apellániz, á id. 10 06; Por id. á Víctor Moreno, á id. 10 06; Por id. á Benito Merino, á id. 10 06; Por id. á Agapito Izquierdo, á id. 10 06; Por 5 1½ á Saturio Larios, á id. 9 62; Por 7 id. á León Marquinez, á 0'75 pesetas. 5 25; Por 7 id. á Calixto Villarreal, á 0'75 id. 5 25; Por 2 id. á Mariano Bozalongo, á 1'75 pesetas. 3 50; Por id. á Agapito Bozalongo, á 1'50 id. 3; Por 5 3¼ id. á Pablo Clavel, á una peseta. 5 75; Por id. á Serafín Rosorio, á id. 5 75; Por 4 3¼ id. á Juan Infante, á id. 4 75; TOTAL. 163 10

Importa esta nota la cantidad de ciento sesenta y tres pesetas y diez céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación del camino de San Francisco.

Table with 2 columns: Pesetas, Céntos. Rows include: Por 5 jornales á Felipe Fernández, á 2,75 pesetas. 13 75

Table with 2 columns: Pesetas, Céntos. Rows include: Por 4 id. á Felipe Bastida, á id. 11; Por 5 3¼ id. á Hermenegildo Barreras, á 1'75 id. 10 06; Por id. á Isidro Bermejo, á id. 10 06; Por 5 1½ id. á Angel Fraile, á id. 9 62; Por 5 3¼ id. á Marcelino del Río, á id. 10 06; Por 4 id. á Galo Fernández, á id. 7; Por id. á Justo San Martín, á id. 7; Por 5 3¼ id. á Pedro Oca, á 2 id. 11 50; Por 5 id. á Victoriano Rico, á 1'75 pesetas. 8 75; Por 5 3¼ id. á Esteban Lagala, á una peseta. 5 75; Por 3 3¼ id. á Casimiro González, á id. 3 75; Por 5 3¼ id. á Pedro Larrauri, á id. 5 75; Por id. á Claudio Anguiano, á id. 5 75; Por id. á Martín Pascual, á id. 5 75; Por id. á Anselmo García, á id. 5 75; Por id. á Bruno Marino, á id. 5 75; Por id. á Ricardo Saenz, á id. 5 75; Por id. á Crisantos Cuica, á id. 5 75; Por 6 id. carro con caballería y peón, á 6 pesetas. 36; TOTAL. 184 55

Importa esta nota la cantidad de ciento ochenta y cuatro pesetas y cincuenta y cinco céntimos.

Logroño 13 de Junio de 1891.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º, el Alcalde, José Rodríguez Paterna.

GRANJA-ESCUELA EXPERIMENTAL DE ZARAGOZA.

Escuela de Peritos agrícolas.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 64 del reglamento de esta escuela, quedará abierta la matrícula para la enseñanza de Peritos agrícolas desde el 15 al 30 del actual y durante el mes de Septiembre próximo.

Los aspirantes á ingreso elevarán sus solicitudes al Sr. Director de dicha escuela en los referidos plazos.

Para ingresar como alumno oficial se necesita:

1.º Acreditar, por medio de certificado facultativo, ser de compleción sana y robusta.

2.º Haber cursado y aprobado en un Instituto de segunda enseñanza ó en otro establecimiento oficial donde se estudien con igual ó mayor extensión, las asignaturas siguientes:

- Aritmética.
Algebra elemental.
Geometría plana y del espacio.
Trigonometría rectilínea.
Elementos de Física y Química.
Elementos de Historia natural.
Elementos de Agricultura.
Dibujo lineal.
Dibujo topográfico.

Zaragoza 11 de Junio de 1891.—El Director, Julio Otero.—El Secretario, Antonio Gómez Flores.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

RECAUDACIÓN

Resultando vacantes los cargos de recaudadores y agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuación se expresan, esta Delegación lo anuncia al público á fin de que, los que deseen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correspondiente en papel del sello 12.º, expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. También se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo, que ha de constituirse en efectivo metálico, papel de la Deuda amortizable por todo su valor, de la Deuda perpetua al precio de cotización ó en fincas rústicas ó urbanas, según determina el artículo 12 de la instrucción vigente y en la forma que se previene en la Real orden de 3 de Julio de 1888.

PARTIDOS JUDICIALES	ZONAS	PUEBLOS	CARGOS VACANTES	IMPORTE ANUAL de las contribuciones. Pesetas.	TIPO DE LA FIANZA		Tanto por 100 premio de cobranza para recaudadores Pesetas.
					Para recaudadores. Pesetas.	Para agentes ejecutivos. Pesetas.	
Arnedo.	2. ^a	Arnedillo, Munilla, Enciso, Poyales y Zarzosa.	Recaudador.	42.956	4.900	"	2'25
Id.	3. ^a	Corera, Galilea, Ocón, El Redal y Robres.	Recaudador.	56.217	5.700	"	2'80
Id.	4. ^a	Bergasa, Bergasillas, Carbonera, Tudellilla, Villar de Arnedo y Muro de Aguas.	Recaudador.	45.004	4.000	"	2'80
Cervera del río Alhama.	Única.	Aguilar, Cervera, Cornago, Grábalos, Igea, Navajún y Valdemadera. . .	Recaudador y agente	110.241	12.500	1.300	2'60
Logroño.	1. ^a	Logroño.	Agente ejecutivo.	"	"	2.400	"
Id.	3. ^a	Jubera, Lagunilla, Murillo y Cenzano.	Recaudador.	86.873	8.700	"	2'25
Id.	5. ^a	Daroqa, Entrena, Hornos, Lardero, Medrano, Sojuela y Sotés.	Recaudador.	57.538	6.600	"	2'25
Haro.	2. ^a	Haro y Briñas.	Agente ejecutivo.	"	"	1.600	"
Nájera.	4. ^a	Badarán, Cárdenas, Castroviejo, Cordovín, Santa Coloma, Villarejo y Villar de Torre.	Recaudador	42.816	3.400	"	3'25
Id.	5. ^a	Alesanco, Alesón, Canillas, Cañas, Manjarrés, Torrecilla sobre Alesanco y Ventrosa.	Recaudador.	62.306	5.000	"	2'50
Torrecilla de Cameros.	Única.	Almarza, Ortigosa, Pradillo, Pinillos, El Rasillo, Villoslada, Nestares, Torrecilla de Cameros, Gallinero, Lumbreras, Montalbo de Cameros, Muro de Cameros, San Roman, Villanueva, Nieva de Cameros, Jalón, Santa María de Cameros, Soto, Terroba, Torre de Cameros, Ajamil, Cabezón, Hornillos, Laguna, Luezas, Rabanera, La Santa, Torremuña y Trevijano.	Agente ejecutivo.	"	"	1.400	"

Esta Delegación encarga á los señores Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados.
Logroño 12 de Junio de 1891.—El Delegado de Hacienda, José M.^a de Torres Pérez.

Partido judicial de Alfaro.

Provincia de Logroño.

Presupuesto carcelario para 1891-92.

PRESUPUESTO de gastos carcelarios de este partido judicial que forma el Alcalde de la capital para el citado ejercicio.

Artículos	GASTOS	SUMAS			
		PARCIALES		TOTALES	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
CAPÍTULO 1.º—Sueldos del personal.					
1.º	Sueldo del Alcaide carcelero	547	50		
2.º	Gratificación al Secretario por sus trabajos.	50	"	597	50
CAPÍTULO 2.º—Material del Establecimiento.					
1.º	Gastos de combustible, alumbrado, y demás material de la cárcel.	650	"		
2.º	Para reparar el edificio	1400	"		
3.º	Renta de la casa-Juzgado de 1.ª instancia é Instrucción.	350	"	2400	"
CAPÍTULO 3.º—Manutención de presos					
1.º	Medicamentos á los enfermos pobres	35	"		
2.º	Socorros á presos pobres estantes y transeuntes.	850	"	885	"
CAPÍTULO 4.º					
Único.	Déficit que resulta en contra de los pueblos, en la cuenta del ejercicio de 1889 á 1890.	"	"	442	86
	<i>Total de gastos.</i>	"	"	4325	36

Artículos	INGRESOS.	SUMAS			
		PARCIALES.		TOTALES.	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	Repartimiento que se gira entre los pueblos del partido, en proporción al número de residentes.	"	"	4325	36
	<i>Total de ingresos.</i>	"	"	4325	36

REPARTIMIENTO girado entre los pueblos del partido judicial, basado en el número de habitantes de cada uno, para cubrir las cuatro mil trescientas veinticinco pesetas y treinta y seis céntimos, que importan los gastos del presupuesto carcelario formado para el ejercicio de 1891 á 1892.

PUEBLOS.	Número de habitantes.	Cuota anual		Semestre.	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Alfaro.	5947	2455	41	1227	70
Aldeanueva de Ebro	2884	1191	08	595	54
Rincón de Soto	1644	678	87	339	44
<i>Total.</i>	10475	4325	36	2162	68

Aprobado el anterior presupuesto y reparto por la Junta de partido, apesar de no haber asistido representante alguno del Ayuntamiento de Rincón de Soto, no obstante de estar legalmente citado.—Alfaro 11 de Abril de 1891.—José Luis de la Mata.—Raimundo Ruiz.—Facundo Rodríguez López.

Alfaro 14 de Abril de 1891.—Es copia.—El Alcalde, José Luis de la Mata.—El Secretario, Facundo Rodríguez López.

Logroño 29 de Mayo de 1891.—Aprobado hoy día de la fecha.—El Gobernador, Camacho.

Sección Judicial.

No habiendo podido ser citado de comparecencia en esta Audiencia, por ignorarse su actual paradero, Bernabé Guinea Orive, natural de Briones, provincia de Logroño, para ratificarse en la conformidad de su defensa con las conclusiones del escrito de calificación del Ministerio Fiscal, en la causa que se le sigue por delito de lesiones, se le cita por la presente, á fin de que verifique su presentación en dicha Audiencia dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta cédula en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Logroño, para que tenga efecto la expresada diligencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Bilbao 13 de Junio de 1891.—El Secretario, Jesús Huarte Menduza.

Don Juan Antonio de Lama, Escribano de este Juzgado de primera instancia,

Doy fé: Que en el juicio ejecutivo instado por D. Cándido Prior contra D. Manuel Fernández se ha dictado la sentencia que comprende la cabeza y parte dispositiva siguientes:

Sentencia: En la ciudad de Santo Domingo de la Calzada á veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y uno, D. Albino del Prado, Juez de primera instancia de la misma y su partido habiendo visto el juicio ejecutivo que antecede promovido por D. Cándido Prior Bolinaga, casado, propietario, mayor de edad y vecino de esta ciudad y en su nombre el Procurador D. Francisco Sagredo, bajo la dirección del Letrado D. Roque Alday; contra D. Manuel Fernández Gil, vecino que fué de Hormilla, casado, labrador, mayor de edad, y por su rebeldía los extrados del juzgado; sobre pago de dos mil setecientas cincuenta pesetas de principal y réditos de un seis por ciento.

Fallo: Que debía de mandar y mando seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al D. Manuel Fernández Gil y con su producto entero y completo pago al D. Cándido Prior de las dos mil setecientas cincuenta pesetas de principal, réditos de un seis por ciento anual vencidos desde el treinta de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve y las costas causadas y que se originen hasta la total solvencia. Se publicó el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y lo compulsado concuerda con su original á que me remito y á los efectos legales firmo este en Santo Domingo de la Calzada á dos de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Ante mí, Juan Antonio de Lama.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Faustino Fernández Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que habiendo quedado sin efecto la primera subasta del remate de consumos de esta localidad á venta libre, se anuncia otra segunda subasta que tendrá lugar el día 21 del actual y hora de las diez á las doce de su mañana en las casas consistoriales, bajo el tipo de 12642 pesetas 38 céntimos y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que puedan estar interesadas en el mismo.

Rincón de Soto 11 de Junio de 1891.—El Alcalde, Faustino Fernández.

Don Pablo Prado García, Alcalde constitucional de esta villa de Canales,

Hago saber: Que el día 21 de Junio á las dos de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa la subasta de los derechos de consumos, cereales y sal en conjunto,

de esta localidad para el año económico de 1891 á 1892, con sujeción al pliego de condiciones el que se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento; el importe de los derechos y recargos autorizados componen un total de 4154'29 pesetas, después de cubierto el cupo mencionado, se admitirán pujas á la llana y para hacer postura será indispensable depositar previamente el 2 por 100 del mencionado total como garantía y la fianza que ha de prestar el rematante será con arreglo al reglamento sin que pueda exceder de la cuarta parte de la cantidad porque se adjudique.

Canales 11 de Junio de 1891.—El Alcalde, Pablo Prado.

Por no haber dado resultado las subastas del impuesto de consumos á venta libre, en cumplimiento de la vigente ley, el día 21 del corriente á la hora de las diez de la mañana, en esta sala consistorial, se celebrará otra con venta exclusiva para el grupo de líquidos y el especial de alcohol, aguardiente y licores. En el caso de que en dicho día no diese resultado, el 29 del mismo tendrá lugar la segunda, y si el éxito no fuese favorable al arrendamiento, el día 7 de Julio próximo se verificará la tercera por los dos tercios de los cupos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para los que deseen enterarse de su contenido.

Autol 11 de Junio de 1891.—El Alcalde, Francisco Jiménez.